



**RAD No. 2017-00529-00.**

**EJECUTIVO SINGULAR.**

**SECRETARIA:** Señor Juez; le informo que la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Sincelejo, remitió el Certificado de Libertad y Tradición del inmueble objeto de este proceso, -M.I. No. 340-110013-, de propiedad de la parte ejecutada LUCIA AMELIA COHEN URZOLA, el cual da cuenta en la anotación No. 8 que la medida de embargo decretada por este Despacho fue inscrita; también le enteró que la parte ejecutante adosó la escritura pública Nro. 1685 del 18 de julio de 2017, de la Notaria Tercera del Circulo de Sincelejo, contentiva de los linderos y medidas del mencionado raíz.

**Sírvase Proveer.**

**Sincelejo, 12 de abril de 2024.**

**DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO**

**Secretaria.**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024).**

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Sincelejo, remitió el Certificado de Libertad y Tradición Nro.44594 del 27/09/2022 del inmueble objeto de este proceso, -M.I. No. 340-110013-, de propiedad de la parte ejecutada LUCIA AMELIA COHEN URZOLA, donde consta en la anotación No. 8 que la medida de embargo decretada por este Despacho fue inscrita; y como quiera que la parte ejecutante **REMBERTO OSUNA FUNEZ**, a través de apoderado judicial arrió la Escritura Pública No. 1685 del dieciocho (18) de julio de 2017, de la Notaria Tercera del Circulo de Sincelejo, con la finalidad de individualizar el citado raíz por sus linderos y medidas, por lo que de conformidad con lo señalado en el artículo 595 del C.G.P., se procederá a ordenar su secuestro.

Por otro lado, el Profesional del Derecho, solicita se requiera al Tesorero Pagador de la Asamblea Departamental de Sucre, para que sirva dar cumplimiento a lo ordenado en Auto de fecha 29 de agosto de 2017 y el 02 de julio de 2020; asimismo, aduce el petente que no existe oficio alguno en la entidad requerida donde se comuniquen dicha medida cautelar; ahora bien, se debe precisar que esta Unidad Judicial inicialmente con Oficio No. 3544 del 27 de septiembre de 2017, retirado en la secretaria el 02 de octubre de 2017, se comunicó el embargo y retención del 30% de los honorarios que devenga la integrante de la parte ejecutada **COHEN URZOLA**, como diputada del Departamento de Sucre; posteriormente, en escrito fechado 22 de agosto de 2020, el Tesorero General de la Asamblea Departamental de Sucre, manifiesta que ratifica la respuesta otorgada a este Despacho el día 31 de octubre de 2017, en el sentido que no es posible acceder a dicha solicitud toda vez que existe un embargo previo dentro del proceso Ejecutivo Singular llevado en el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Sincelejo, bajo el radicado No. 70-001-31-03-006-002016-00267-00, por lo que una vez cumplidas las obligaciones del embargo previo la presente solicitud queda en turno para hacerla efectiva.

Ahora, la parte ejecutante solicita se requiera a la Asamblea Departamental de Sucre, para que haga efectivo los respectivos descuentos ordenados por este despacho judicial, en proveído del 29 de



Agosto de 2017, y noticiado con oficio No. 1502 del 09 de abril de 2018; posteriormente, en Auto del día 02 de julio de 2020, comunicado con oficio No. 1731 del 03 de julio de 2020, donde se ordenó nuevamente el embargo y retención previa del 30% de las sumas dinerarias por conceptos de honorarios que percibe la demandada **LUCIA COHEN URZOLA**, en calidad de Diputada del Departamento de Sucre; causándole asombro la respuesta adiada 22 de agosto de 2020 brindada por la Tesorera General respecto a : “**que no existe oficio alguno en ese dependencia respecto del embargo decretado por usted**, lo que se le hace extraño, razón por la que considera requerir a la funcionaria de la Asamblea Departamental de Sucre.

En mérito de lo expuesto, se

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Llévase a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble Bien Inmueble debidamente embargado cuyo titular de derecho de dominio es la integrante de la parte ejecutada **LUCIA AMELIA COHEN URZOLA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.102.798.297, se encuentra individualizado con la Matricula Inmobiliaria **No. 340-110013** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Sincelejo Sucre, con Referencia Catastral Nro. **01-01-00-00-0353-0902-9-00-00-0017**, ubicado en la **Carrera 41 Nro.28-96** de esta Ciudad, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: partiendo de un punto situado al nor-occidente en sentido occidente-orientado y que es colindancia Norte, colinda con apartamento 402 y mide 4.15 mts. Forma ángulo recto y continua en sentido norte-sur y que es colindancia Oriente, colinda con ascensor y mide 1.36 mts, forma ángulo recto y continua en sentido occidente-orientado y que es colindancia, Norte, colinda con ascensor y mide 2.10 mts; forma ángulo recto y continua en sentido Norte-Sur y que es colindancia, Oriente, colinda con hall de acceso y mide 1.40. M2, forma ángulo recto y continua en sentido occidente, orientado y que es colindancia Norte, colinda con hall de acceso y escaleras y mide 5.98 mts; forma ángulo recto y continua en sentido Norte-Sur y que es colindancia Oriente, colinda con vacío proyectado sobre zona común en medio con calle y mide 6.66 mts, forma ángulo interno de 171° y continua en sentido Norte-sur y que es colindancia Oriente, colinda con vacío proyectado sobre zona común en medio con calle y mide 8.04 mts, forma ángulo interno de 123° y continua en sentido orientado-occidente, y que es colindancia Sur, colinda con vacío proyectado sobre zona común y mide 1.75 mts, forma ángulo externo de 114° y continua en sentido norte-sur y que es colindancia Oriente, colinda con vacío proyectado sobre zona común y mide 1.25 mts, forma ángulo interno de 115° y continua en sentido orientado-occidente y que es colindancia Sur, colinda con vacío proyectado sobre predio particular y mide 10.35 mts; forma ángulo de 66° y continua en sentido sur-norte y que es colindancia Occidente, colinda con vacío proyectado sobre terraza y mide 8.40 mts forma ángulo recto y continua en sentido occidente, orientado y que es colindancia Norte, colinda con vacío proyectado sobre patio social y mide 2.50 mts, forma ángulo recto y continua en sentido sur-norte y que es colindancia Occidente, colinda con vacío proyectado sobre patio social y mide 6.00 mts, forma ángulo recto y continua en sentido orientado-occidente y que es colindancia Sur, colinda con vacío proyectado sobre patio social y mide 2.50 mts, forma ángulo recto y continua en sentido sur-norte y que es colindancia Occidente, colinda con vacío proyectado sobre patio social y mide 6.00 mts y forma ángulo recto y continua en sentido orientado-occidente y que es colindancia Sur, colinda con vacío proyectado sobre patio social y mide 2.50 mts forma ángulo recto y continua en sentido sur-norte y que es colindancia Occidente, colinda con vacío proyectado sobre patio social y mide 9.36 mts hasta llegar al punto de partida CENIT. Apartamento 501 NADIR: Apartamento 301.

*(Datos tomados de la Escritura Pública No. 1685 del dieciocho (18) de julio de 2017, corrida en la Notaria Tercera del Circulo de Sincelejo).*

Para la práctica de la presente diligencia comisionase al señor Alcalde Municipal de Sincelejo Sucre, para que este la efectúe, o en el caso de ser necesario delegue al funcionario que corresponda, a quien se le confiere las facultades del comitente, con las advertencias contempladas en el Art. 595 del C.G.P. Nombrase como secuestre a la Sociedad **CLAUDIA CASTRO S.A.S.**, NIT 901.234.513-1, quien puede ser notificada en la Calle 36 No. 15-33, Barrio las Mercedes de Sincelejo, Sucre, abonado telefónico 311-4244267, correo electrónico [claudiacastrocanchila@hotmail.com](mailto:claudiacastrocanchila@hotmail.com); de la lista de Auxiliares de la Justicia llevada en este Despacho.

Comuníquesele personalmente o por medio de telegrama quien deberá manifestar su aceptación obligatoria dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación so pena de ser excluido de la lista e imponérsele multa hasta de diez (10) a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales.

Líbrese el exhorto con los insertos del caso, tales como copia de esta providencia, del Auto que libró Mandamiento de Pago adiado veintinueve (29) de agosto de 2015, Proveído que decretó el embargo del raíz matrícula 340-110013 adiado veinticuatro (24) de junio de 2022, Escritura Pública No. 1685 del dieciocho (18) de julio de 2017, corrida en la Notaria Tercera del Circulo de Sincelejo, y del Certificado de Tradición y Libertad en donde conste la inscripción del Embargo.

**Adviértasele al comisionado, que para la fijación de los honorarios provisionales del secuestre debe seguir los lineamientos señalados en el Título II, Capítulo II, artículo 27, Numeral 1, del Acuerdo No. PSAA15-10448 expedido el veintiocho (28) de diciembre del 2015, por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.**

**SEGUNDO:** Por secretaria, requiérase al Tesorero Pagador de la Asamblea Departamental de Sucre, para que sirva dar cumpliendo a lo ordenado en Autos de fecha 29 de Agosto de 2017 y 02 de Julio de 2020, y noticiado con oficios No- 3544 del 27 de septiembre de 2017 y 1731 del 03 de julio de 2020, consistente en el embargo y retención previa del 30% de las sumas dinerarias por concepto de honorarios que perciba la integrante de la parte ejecutada **LUCIA COHEN URZOLA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.102.798.297, en calidad de diputada del Departamento de Sucre. **Oficiese.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO  
JUEZ**



**Firmado Por:**  
**Ricardo Julio Ricardo Montalvo**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 002 Oral**  
**Sincelejo - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ffa96a1b02188a7cf9466329f4072d366ca4cad09d3c5bc0199aa2d604a40f**

Documento generado en 12/04/2024 02:58:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**